



CM/688

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **06 AGO 2018**

VISTO: la Resolución N° 1248/010 (CM/171) de 10 de agosto de 2010;

RESULTANDO: que por dicha Resolución el Poder Ejecutivo delegó, entre otras, las atribuciones concernientes a la declaración de actividades y eventos de interés nacional sin gastos para el Estado;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente delegar también la citada atribución al señor Secretario de la Presidencia de la República o a quien haga sus veces;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Delégase en el Secretario de la Presidencia de la República o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a la declaración de actividades y eventos de interés nacional sin gastos para el Estado, sin perjuicio de lo establecido en el literal a) del numeral 1° de la Resolución N° 1248/010 (CM/171) de 10 de agosto de 2010.

COMUNICADO



Presidencia de la República

- 2°.- El Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración de este Poder.
- 3°.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.
- 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020